

DECRETO 2374 DE 2006

(julio 17)

Diario Oficial No. 46.332 de 17 de julio de 2006

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

Por el cual se crea una prima especial para los funcionarios de la Contraloría General de la República.

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA,

en desarrollo de las normas generales señaladas en la Ley [4ª](#) de 1992,

DECRETA:

ARTÍCULO 1o. <Aparte tachado NULO> Créase para los funcionarios de la Contraloría General de la República, por una sola vez y ~~sin carácter salarial para ningún efecto legal~~, una prima fiscal equivalente a un mes de salario que corresponda al cargo desempeñado a 15 de junio de 2006, pagadera en la primera quincena del mes de julio de 2006, a quienes hayan laborado entre el 16 de junio de 2005 y el 15 de junio de 2006.

PARÁGRAFO. Si el funcionario no ha laborado el año completo, esta prima se reconocerá a razón de una doceava parte por cada mes completo de servicios.

Jurisprudencia Vigencia

Consejo de Estado

- Aparte tachado declarado NULO por el Consejo de Estado, Sección Segunda, Expediente No. 1947-09 de 1o. de agosto de 2013, Consejera Ponente Dra. Bertha Lucía Ramírez de Páez.

- Demanda de nulidad contra el aparte subrayado. Admite la demanda, niega suspensión provisional. Consejo de Estado, Sección Segunda, Expediente No. 1947-09 de 4 de agosto de 2010, Consejera Ponente Dra. Bertha Lucía Ramírez de Páez.



ARTÍCULO 2o. La prima a que se refiere el artículo anterior se liquidará sobre los factores de salario que se determina a continuación:

La asignación básica mensual señalada para el respectivo cargo.

Los gastos de representación.

El auxilio de transporte.

El subsidio de alimentación.



ARTÍCULO 3o. No tendrán derecho al pago de la prima fiscal el Contralor General de la República y quienes a 15 de junio de 2006 tenga el carácter de ex funcionario de la Contraloría General de la República.

Jurisprudencia Vigencia

Consejo de Estado

- Demanda de nulidad contra este artículo. Negada. Consejo de Estado, Sección Segunda, Expediente No. 1947-09 de 1o. de agosto de 2013, Consejera Ponente Dra. Bertha Lucía Ramírez de Páez.

- Demanda de nulidad contra el aparte subrayado. Admite la demanda, niega suspensión provisional. Consejo de Estado, Sección Segunda, Expediente No. 1947-09 de 4 de agosto de 2010, Consejera Ponente Dra. Bertha Lucía Ramírez de Páez.



ARTÍCULO 4o. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Publíquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. C., a 17 de julio de 2006.

ÁLVARO URIBE VÉLEZ

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,

ALBERTO CARRASQUILLA BARRERA.

El Director del Departamento Administrativo de la Función Pública,

FERNANDO GRILLO RUBIANO.



Disposiciones analizadas por Avance Jurídico Casa Editorial Ltda.

Normograma de la Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones

ISSN 2256-1633

Última actualización: 31 de agosto de 2019

